ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA

Acacías, 31 de julio de 2026

CONCEJO MUNICIPAL
ACACÍAS - META

ALIRIO ROJAS DELGADILLO identificado con cédula de ciudadanía número 1.122.131.380 expedida en Acacías - Meta, en calidad de PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS, nombrado como según consta en el acta de sesión plenaria No. 159 del siete (07) de octubre de 2025 y debidamente posesionado, facultado para contratar en nombre y representación legal del Concejo Municipal de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 427 de 2016 (Reglamento interno) y quien en adelante se denominará **EL CONCEJO MUNICIPAL.**

RUBRO PRESUPUESTAL: Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

No. CDP	FECHA EXPEDICION	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR
0000000053	31 de Julio de 2026	2.1.2.02.02.008.83990	$29.127.000	$29.127.000

OBJETO DEL CONTRATO:

"*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE EMPALME Y GESTIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS, META*".

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

El objeto a contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA registrado en la plataforma electrónica del SECOP, de la siguiente manera:

CODIGO UNSPC: 80111600

DESCRIPCIÓN PLAN AUNUAL DE ADQUISICIONES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y PROFESIONALES PARA EL CONCEJO DE ACACIAS - META".

VALOR ESTIMADO: VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE. ($29.127.000)

IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato Prestación de Servicios Profesionales.

TÉRMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El término de duración del contrato es por CUATRO (4) MESES Y VEINTISÉIS (26) DÍAS, y el desarrollo de las actividades será en el Municipio de Acacías - Meta.

El Acta de inicio deberá ser suscrita por el contratista y supervisor, máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

FORMA DE PAGO:

El Concejo Municipal remunerará al contratista el monto del contrato en cumplimiento de sus responsabilidades de la siguiente manera: Mediante honorarios mensuales por un valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($5.985.000).** Los valores mensuales serán pagados según lo siguiente: 1) Un primer pago proporcional al monto de los honorarios mensuales por los días de ejecución de prestación del servicio desde la fecha de inicio hasta el final del mes correspondiente, si aplica. 2) Pagos sucesivos de carácter mensual. 3). Un pago final proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días de servicio prestados en el último mes de ejecución.

PARÁGRAFO No. 1: Previa certificación de cumplimiento expedido por el supervisor y acreditación de que se encuentra a paz y salvo el contratista con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales.

ESTUDIO TÉCNICO

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Concejo Municipal, como corporación político-administrativa del Municipio de Acacías, requiere adelantar el proceso administrativo de empalme de la Corporación

para la vigencia del año 2027, así como la ejecución y realización de labores administrativas propias de su labor misional y funcional, permitiendo el cumplimiento de las obligaciones que como institución está en el deber legal, constitucional y reglamentario de cumplir. El Concejo Municipal actualmente cuenta con una planta de personal reducida conformada por:

Secretaria General, NIVEL: Técnico, GRADO: 07, CÓDIGO: 314
Auxiliar administrativo, NIVEL: ASISTENCIAL, GRADO: 02, CÓDIGO: 407
Auxiliar Servicios Generales, NIVEL: ASISTENCIAL, GRADO: 01, CÓDIGO: 470

El Concejo Municipal de Acacías – Meta, ejerce funciones constitucionales y legales orientadas a la expedición de acuerdos municipales, el control político sobre la administración municipal y el seguimiento a la ejecución de las políticas públicas y del Plan de Desarrollo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012.

En atención al objeto contractual, la Corporación requiere brindar una atención adecuada en la información para el próximo periodo de la presidencia y/o mesa directiva, así como el asesoramiento en la elaboración de proyectos de acuerdo, resoluciones y demás documentos administrativos propios del funcionamiento de la entidad, actividades que demandan conocimientos específicos en gestión administrativa, gestión pública y gestión documental, los cuales exceden las capacidades operativas del personal de planta actualmente vinculado a la Corporación.

Atendiendo la necesidad de la entidad, se considera conveniente y oportuno contratar un administrador de empresas con conocimiento en el sector público, con el propósito de fortalecer la gestión administrativa, pues se ha identificado que existen diversas actividades que deben ser ejecutadas de manera eficiente para garantizar el adecuado desarrollo de la gestión institucional de la Corporación, la cual no se limita exclusivamente a las funciones de control político, sino que también abarca procesos fundamentales para el análisis del impacto de su gestión. En este sentido, la gestión administrativa y el proceso de empalme son una necesidad para la entidad, al igual que la incorporación de un recurso humano que brinde apoyo en las gestiones administrativas y demás actividades relacionadas en la Corporación.

Adicionalmente, el desarrollo ordinario de las sesiones de plenaria, comisiones y mesas de trabajo, así como la elaboración de insumos técnicos y documentales que respaldan las decisiones de la Presidencia del Concejo Municipal, requiere el acompañamiento

de un profesional que brinde soporte técnico oportuno, garantice la calidad y coherencia de los documentos producidos y contribuya a la adecuada organización y trazabilidad de la información generada.

En razón a lo anterior, se establece que la entidad no cuenta con personal suficiente, calificado y con conocimientos específicos para el apoyo de dichas áreas, por lo que se hace necesaria la contratación de una persona natural que acredite contar con dichos conocimientos para que brinde apoyo a la entidad, circunstancia que se acredita con el correspondiente certificado de inexistencia de personal, sin que ello implique el ejercicio de funciones permanentes propias de un empleo público, ni la sustitución de funciones del personal de planta, sino como un apoyo especializado, temporal y estrictamente vinculado al objeto contractual.

OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

El Concejo Municipal cuenta con los recursos económicos de funcionamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000, los cuales podrán ser invertidos para el cumplimiento de sus funciones legales, constitucionales y reglamentarias. Así mismo, dada la planta de personal con que cuenta la Corporación, se hace necesario que esta cuente con un profesional en administración de empresas para adelantar el proceso de empalme correspondiente, así como el asesoramiento en la elaboración de proyectos de acuerdo, resoluciones y demás documentos requeridos para el funcionamiento normal de la Corporación.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en atención a las consideraciones expuestas en este documento, se hace necesario suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural con título de administrador de empresas, con posgrado en alguna rama del derecho o de la administración pública y/o afines y con experiencia profesional, que cuente con la idoneidad y capacidad requeridas para cumplir a cabalidad el objeto contractual.

Por otro lado, se hace necesario suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales por el término de CUATRO (4) MESES Y VEINTISÉIS (26) DÍAS, con la finalidad de no tener interrupciones en la prestación del servicio y de que este apoye de manera pronta y oportuna el proceso de empalme y las labores administrativas de la Corporación.

Teniendo en cuenta lo anterior, es conveniente y oportuno la contratación de un profesional que acredite título como ADMINISTRADOR DE EMPRESAS y/o afines para

que acompañe a la Corporación en el proceso de empalme y en los asuntos administrativos para el normal desarrollo de la entidad.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN:

A fin de brindar una solución a la necesidad que presenta la corporación: El Concejo Municipal requiere contratar una PERSONA NATURAL para el cumplimiento del contrato cuyo objeto es: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE EMPALME Y GESTIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS, META*".

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS O PERFIL PROFESIONAL

a). SI ES PERSONA NATURAL:

ITEM	PROFESIÓN - DESCRIPCIÓN	POSGRADO
1	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS Y/O AFINES. EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMO DE DOCE (12) MESES.	DERECHO PÚBLICO / ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y/O AFINES

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD:

No.	DOCUMENTO	APLICA
1	Certificado de no Existencia de Personal	x
2	Presupuesto Oficial.	x
3	Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal	x
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	x
5	Estudios Previos	x
6	Invitación a Presentar Propuesta	x
7	Certificado de Idoneidad del Proponente	x
8	Declaración de Confidencialidad y Seguridad con la información	x

DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR DEL SERVICIO SI ES PERSONA NATURAL

No.	DOCUMENTO	APLICA

1	Propuesta	X
2	Formato único hoja de vida de la función pública	X
3	Publicación proactiva declaración bienes rentas y registro de conflicto de interés del aplicativo de integridad pública	X
4	Soportes de la formación académica de la hoja de vida.	X
5	Soportes de experiencia laboral de la hoja de vida.	X
6	Copia de la cédula de Ciudadanía	X
7	Copia del Registro Único Tributario - RUT	X
8	Copia del certificado que demuestre haber definido la situación militar o copia de la libreta militar: Solo hombres menores de 50 años.	X
9	Certificación bancaria a nombre del contratista o proveedor del bien o servicio	X
10	Certificado de afiliación al S.G.S.S.S y Fondo de Pensiones o en su defecto copia de la planilla de pago del mes en el que se firma el contrato.	X
11	Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Con Una fecha de expedición no superior a 30 DÍAS.	X
12	Certificado de antecedentes fiscales expedido por Contraloría General de la República Con Una fecha de expedición no superior a 30 DÍAS.	X
13	Certificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional y Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.	X
14	Certificación de antecedentes de delitos sexuales expedido por la Policía Nacional de Colombia. De acuerdo con el Decreto 753 de 2019.	X
15	Certificado del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), expedido por la autoridad competente de acuerdo con la ley 2097 del 2 de julio del 2021	X
16	Certificado médico de ingreso en salud ocupacional con una vigencia no superior a tres (3) años.	X
17	Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales expedido por la entidad competente según sea el caso (abogados Consejo Seccional de la Judicatura – Contadores – Junta central de contadores – o el autorizado dependiendo la carrera que se acredite)	X
18	Tarjeta profesional legible – si aplica a la profesión.	X

19	Curso de Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción	X

ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO

Para la futura contratación se cuenta con un presupuesto oficial el cual fue obtenido teniendo como base el histórico de contratación del Concejo Municipal de Acacías, y otras entidades, la cual se considera ajustada de conformidad con la siguiente tabla.

NUM. CONTRATO	OBJETO CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR DEL CONTRATO
CONTRATO No.09 - 2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO POLITOLOGO Y ASESORANDO LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS – META.	SEIS (06) MESES	$35.910.000
CONTRATO No. 017-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS - META.	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS	$33.750.000
CONTRATO No. 08 DE 2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO EXTERNO PARA QUE BRINDE ASESORÍA JURÍDICA ADMINISTRATIVA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL AL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS – META, EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE SEA PARTE.	TRES (3) MESES	$13.500.000

ENTIDAD	NUM. CONTRATO	OBJETO CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR DEL CONTRATO
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	CD-2024-PS-1234	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA LOS SERVICIOS DE UN	270 DÍAS	$36.000.000

		POLITÓLOGO PARA QUE APOYE EN LA ARTICULACIÓN DE LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA CON LAS DIFERENTES SECRETARÍAS DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA.		
GOBERNACIÓN DE CALDAS	CD-SH-191-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO POLITOLOGO ESPECIALIZADO PARA APOYAR A LAS JEFATURAS DE GESTIÓN FINANCIERA Y DE GESTIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.	304 DÍAS	$75.553.045

OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS: En desarrollo del Objeto contractual, el Concejo Municipal se Obliga para con el contratista a:

1. Constituir Reserva Presupuestal a fin de garantizar el pago de las obligaciones surgidas en virtud al contrato.
2. Pagar a favor del Contratista el valor pactado en el contrato en el acápite de forma de pago siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento de las obligaciones establecidas de conformidad con el objeto contractual.
3. Designar un servidor público de la corporación como Supervisor del contrato, máximo dentro de los dos días siguientes a la firma del contrato. (la entidad lo designará a través de memorando)

4. Aprobar y validar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista en desarrollo de las obligaciones contractuales
5. Realizar seguimiento a través del supervisor de las obligaciones del contratista
6. Elaborar y suscribir las respectivas actas de finalización y/o liquidación si fuere el caso.
7. Las demás que se desprendan de la naturaleza jurídica del contrato, así las estipuladas en el estatuto general de contratación pública.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS Ejercerá la supervisión del contrato a través del Representante legal de la corporación o quien este designe a través de memorando y el cual tendrá las siguientes funciones.

1. Rendir informes de supervisión de conformidad con escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Suscribir las correspondientes actas de inicio, finalización y/o liquidación según el caso y la cual corresponda.
3. Dar aviso e informar por escrito al presidente de la corporación de cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Realizar todas actividades o actos como supervisor que garanticen la oportuna, correcta y normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con las cláusulas y obligaciones del contratista.
5. Archivar de forma correcta los documentos del proceso de contratación en cumplimiento de la Ley General de Archivo.
6. Realizar las publicaciones en la plataforma electrónica del SECOP II de todos los documentos que hacen parte del desarrollo y/o ejecución del contrato, de los documentos de la etapa contractual y postcontractual.
7. Hacer entrega al funcionario delegado de la documentación correspondiente y requerida por la plataforma SIA OBSERVA para su publicación.
8. El expediente del proceso de contratación, su ejecución y liquidación o finalización, así como todos los documentos que lo integran y que son cargados a las plataformas electrónicas como SECOP y SIA OBSERVA, son y serán responsabilidad del supervisor.

NOTA: El supervisor será responsable por sus actuaciones y de la ejecución contractual de conformidad con lo establecido en la constitución y la ley en especial lo

contenido en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA O PROVEEDOR

OBLIGACIONES:

1. Prestar asesoramiento y apoyo a la presidencia y/o mesa directiva en el proceso de empalme de la corporación vigencia 2026-2027.
2. Asesorar y/o apoyar la elaboración de proyectos de acuerdo, estudios para debates de control y demás documentos requeridos por la presidencia y/o mesa directiva de la corporación.
3. Apoyar la elaboración de documentos administrativos requeridos por la presidencia y/o mesa directiva de la corporación.
4. Apoyar en la organización, reorganización, consolidación, digitalización, clasificación y control de la documentación y archivo generado por la Corporación, cumpliendo y haciendo cumplir en su área, las pautas y normas existentes en materia archivística y los lineamientos que expida el Archivo General de la Nación según la Ley 594 de 2000, así como el que se le confíe en su custodia.
5. Participar activamente en las diferentes reuniones, sesiones o demás espacios requeridos por la presidencia y/o mesa directiva de la corporación.
6. Apoyar en la proyección de solicitudes de información, proposiciones y demás documentación requerida por la presidencia y/o mesa directiva de la corporación.
7. Prestar apoyo en cada una de las sesiones que llevan a cabo las comisiones, tales como sesiones conjuntas, sesiones de comisiones e informes del presidente de comisión, entre otras, cuando sean requeridas por el presidente y/o mesa directiva.
8. Las demás que por razón o con ocasión de los servicios que se contratan, deba asumirse o sean solicitadas por la entidad.

Nota: En aquellos asuntos que eventualmente el contratista presente o pueda presentar conflicto de intereses, deberá manifestarlo por escrito justificando argumentativamente su posición.

MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: El Concejo Municipal podrá conminar el cumplimiento de las obligaciones objeto del contrato imponiendo al contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **NOTA:** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Así mismo, si persiste el incumplimiento podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, hacer exigible a título de CLÁUSULA PENAL

PECUNIARIA en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, como estimación de los perjuicios causados al Concejo Municipal por su incumplimiento contractual.

ESTUDIOS JURÍDICOS

MODALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Los fundamentos de derecho tenidos en cuenta para la celebración del contrato a celebrar son los siguientes:

Ley 80 de 1993, artículo 32 Núm. 3o. Contrato de prestación de servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la **administración o funcionamiento** de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

- Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4º, inciso h "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (…)"

- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9. "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la **prestación de servicios profesionales** y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (…)".

- Decreto 2209 de 1998, artículo 1º "los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contrataran (…) o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente (...)", lo cual en el desarrollo del presente documento se ha citado y se certifica con la suscripción del presente documento.

DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

Las inhabilidades e incompatibilidades son situaciones establecidas por la Constitución o la Ley, donde se encuentran señaladas como limitaciones a la capacidad jurídica que

tienen las personas para contratar con el estado, pues en todo proceso de contratación y sin tener en cuenta la modalidad utilizada, es deber de toda Entidad Estatal de investigar a los proponentes.

Estas limitaciones se presentan, como el único obstáculo que tienen las personas naturales y jurídicas que se encuentren interesadas en realizar contrataciones con el estado, al manejar recursos públicos estas contrataciones son vigiladas por los entes de control del Gobierno y por las personas interesadas en el proceso donde encontramos como ejemplo las veedurías.

El fundamento legal para las inhabilidades e incompatibilidades es bastante amplio surtido de diferentes normas que las regulan, en el artículo 112 de la Constitución Política de Colombia, modificado posteriormente por el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009 indica "ni celebrar personalmente, o por interpuesta persona, contratos con el Estado (...)", partiendo de este artículo se encuentra un extenso compendio de regulaciones constituyendo el régimen de las restricciones que se adquieren para celebrar contratos y son aplicables tanto en el mercado comercial como en el mercado público, las cuales se encargan de imponer restricciones a determinados actos para celebrar contratos con entidades públicas.

En cuanto a la contratación estatal, se instituyen las restricciones en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y su anexo establecido en el artículo 118 de la Ley 1150 de 2007, constituyéndose como una expresión del principio de selección objetiva el cual debe estar presente en todos los procesos contractuales que lleven a cabo las entidades públicas y estas pueden ser establecidas como causal de rechazo de la propuesta en los pliegos de condiciones y las minutas de contratos de cada convocatoria, con esto se está estableciendo claramente el interés público sobre el interés particular puesto que al evitar la existencia de influencias indebidas en los procesos de contratación se puede asegurar la imparcialidad y la moralidad de la administración.

Fuente:(https://co.licitaciones.info/publicaciones/inhabilidades-incompatibilidades-y-conflicto-de-intereses-en-la-contratacion-publica)

El conflicto de intereses, es una situación personal que impide o imposibilita al servidor público o particular adelantar, conocer o representar a la entidad en una actuación frente a la cual se tenga un interés particular, ya sea en su regulación, gestión, control y decisión.

Nota: En caso de que el contratista presente conflicto de intereses en un determinado asunto de la corporación, deberá manifestarlo al presidente de la corporación junto con los argumentos que sustentan su posición.

Por lo anterior corresponde al contratista dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2013 de 2019, diligenciando el formulario establecido en el Aplicativo de la Función Pública disponible en el Link https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/sigep.

DETERMINACIÓN DE CLASE DE RIESGO - ARL (Persona Natural)

En virtud de lo establecido en el Decreto 1607 del 31 de Julio de 2002, se hace necesario determinar la clase de riesgo laboral del contrato de prestación de servicios a celebrar.

Si el oferente y/o proponente está obligado en actividades con diferentes clases de riesgo, esta se determinará y/o clasificará al riesgo de mayor impacto en el ejercicio de sus actividades. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 11 del Decreto 723 de 2013.

En caso de que el contratista esté obligado en realizar desplazamientos para la ejecución de las actividades la clase de riesgo se determinará en mínimo II.

Atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018 corresponderá el pago al sistema general de riesgos laborales así:

Corresponde el pago al contratista pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II y III.

- Corresponde el pago a la entidad contratante pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

DETERMINANCIÓN DE LA CLASE DE RIESGO LABORAL DEL CONTRATISTA:

NUM	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL

DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		AFECTACIÓN FÍSICA O INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE	QUE EL CONTRATISTA NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES	QUE EL CONTRATISTA CUMPLA PARCIALMENTE CON SUS OBLIGACIONES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD		RARO	RARO	RARO
IMPACTO		MENOR	MENOR	MENOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		3	3	3
CATEGORIA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	SUPERVISOR	SUPERVISOR
TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO AFILIACIÓN AL SGSSS Y RIESGOS PROFESIONALES	SEGUIMIENTO PERIÓDICO INFORMES DE EJECUCIÓN	SEGUIMIENTO PERIÓDICO INFORMES DE EJECUCIÓN
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	RARO	RARO	RARO
	IMPACTO	MENOR	MENOR	MENOR
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
	CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		SI	NO	NO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA INICIO DEL TRATAMIENTO		INMEDIATRO	EN LA EJECUCIÓN	EN LA EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISION	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	A TRAVÉS DEL SUPERVISOR, SUSPENSIÓN UNILATERAL	A TRAVÉS DEL SUPERVISOR CADUCIDAD O TERMINACIÓN DEL CONTRATO	A TRAVÉS DEL SUPERVISOR AMPLIACIÓN DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES
	¿PERIODICIDAD CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

Una vez revisadas las obligaciones generales y específicas según el contrato a celebrar y en virtud del Decreto 1607 del 31 de Julio de 2002, se logra determinar que la clase de riesgo laboral del proveedor es: Clase I. = Riesgo Mínimo

ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, se hace necesario y obligatorio determinar la tipificación y distribución de los riesgos del futuro contrato, ya sea para la entidad como para el futuro contratista.

El riesgo se puede definir como la posibilidad de afectación que sufre la ejecución y desarrollo del contrato, sea por factores directos que incumben a las partes o por factores externos ajenos a estas.

Por consiguiente, se hace necesario señalar los riesgos del contrato a fin de menguar el impacto en la ejecución del contrato, los cuales deben guardar estricta coherencia con los estudios previos, los cuales señalan las obligaciones de las partes, los compromisos de las mismas, las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar.

Así mismo, cabe señalar que analizado los riesgos, estos no implican un mayor riesgo para la entidad o para el contratista.

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_rie sgo.pdf

GARANTÍAS: En virtud de la naturaleza del contrato, a la modalidad y tipo de contratación el Concejo Municipal No se exigirán garantías de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015 No obligatoriedad de las garantías.

En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO. Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y

Turismo, se encontró que el presente proceso de selección SI ___ o NO _X_ se encuentra relacionado en los Tratados Internacionales vigentes.

Conforme a lo plasmado en este estudio previo, el mismo es **APROBADO** por el presidente del Concejo Municipal de Acacías - Meta.

ALIRIO ROJAS DELGADILLO
Presidente
Concejo Municipal de Acacías - Meta